

La Cooperación como Herramienta Esencial para el Funcionamiento de la Corte Penal Internacional¹

Cooperation as an Essential Tool for the Functioning of the International Criminal Court

Andrés Fernando Perea Millán²
Adymayeth Moyano Camacho³
Javier Eduardo Figueroa Casas⁴

Resumen

El presente artículo analiza la importancia de la cooperación internacional para el funcionamiento efectivo de la Corte Penal Internacional (CPI). La CPI, instituida bajo el Estatuto de Roma, depende en gran medida de la colaboración de las Naciones para cumplir con su objetivo de investigar, ejecutar órdenes de arresto y realizar juicios contra los responsables de delitos internacionales graves como genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. El artículo señala que, si bien algunos Estados cooperan activamente con la CPI, otros muestran resistencia, especialmente aquellos que no son signatarios del Estatuto de Roma. La negligencia de cooperación, por razones de soberanía o motivaciones políticas, ha obstaculizado la labor de la CPI, perpetuando la impunidad y afectando su credibilidad. El estudio también revisa diferentes casos en donde la falta de cooperación ha impedido la captura y juicio de figuras acusadas, como el expresidente sudanés Omar al-Bashir y el líder libio Saif al-Islam Gaddafi, destacando la debilidad operativa de la Corte en ausencia de mecanismos coercitivos efectivos. El artículo concluye resaltando la importancia de fortalecer los mecanismos de cooperación, tanto a nivel legal como diplomático, lo cual es crucial para un afianzamiento del sistema de justicia penal internacional, y propone recomendaciones para mejorar la colaboración entre la CPI y los Estados. Este enfoque permite no solo entender los retos que enfrenta la CPI, sino también propone medidas para asegurar que los responsables de estos delitos atroces enfrenten la justicia, garantizando así la efectividad de la Corte.

Fecha de Recepción: 3 de marzo de 2025

Fecha de Aprobación: 4 de abril de 2025

¹ El presente manuscrito es producto de la Investigación: “La cooperación como herramienta fundamental para el funcionamiento de la Corte Penal Internacional” gestionada en la Facultad de Derecho y de Gobierno del Politécnico Gran Colombiano (Sede Bogotá).

² Abogado, Patrullero de la Policía Nacional de Colombia, aperea@poligran.edu.co

³ Abogada, Oficial en uso de buen retiro de la Policía Nacional de Colombia, adymayeth@hotmail.com

⁴ Estudiante de Derecho, Oficial activo de la Policía Nacional de Colombia jefigueroa@poligran.edu.co

Palabras clave:

Cooperación Internacional; Corte Penal Internacional; Justicia Penal Internacional; Estados no signatarios; Mecanismos de cooperación; Crímenes internacionales; Soberanía

ABSTRACT

The present article analyzes the importance of international cooperation for the effective functioning of the International Criminal Court (ICC). The ICC, established under the Rome Statute, relies heavily on the collaboration of nations to fulfill its mandate of investigating, executing arrest warrants, and conducting trials against those responsible for serious international crimes such as genocide, war crimes, and crimes against humanity. The article points out that while some states actively cooperate with the ICC, others show resistance, particularly those that are not signatories to the Rome Statute. The lack of cooperation, due to reasons of sovereignty or political motivations, has hindered the work of the ICC, perpetuating impunity and affecting its credibility. The study also reviews various cases where the lack of cooperation has prevented the capture and trial of accused figures, such as former Sudanese President Omar al-Bashir and Libyan leader Saif al-Islam Gaddafi, highlighting the Court's operational weakness in the absence of effective coercive mechanisms. The article concludes by emphasizing the importance of strengthening cooperation mechanisms, both at the legal and diplomatic levels, which is crucial for the consolidation of the international criminal justice system. It proposes recommendations to improve collaboration between the ICC and states. This approach not only helps to understand the challenges faced by the ICC but also suggests measures to ensure that those responsible for these heinous crimes are brought to justice, thereby guaranteeing the Court's effectiveness.

KEY WORDS

International Cooperation; International Criminal Court; International criminal justice; Non-signatory states; Cooperation mechanisms; International crimes; Sovereignty

INTRODUCCIÓN

La Corte Penal Internacional (CPI), es un pilar para la justicia penal internacional, con mandato de enjuiciar a los responsables de los crímenes más atroces, como el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad. Sin embargo, el éxito de este tribunal no depende únicamente de su normativa interna o del rigor jurídico de sus procesos, sino, crucialmente, de la cooperación de los Estados. La CPI, en su naturaleza, carece de los mecanismos coercitivos necesarios para ejecutar sus decisiones, lo que convierte la cooperación internacional en un requisito indispensable para el cumplimiento de su misión.

El Estatuto de Roma, que establece el marco legal de la CPI, confiere a los Estados parte la obligación de colaborar en aspectos fundamentales como la entrega de acusados, la recolección de pruebas y la ejecución de órdenes de arresto. No obstante, en la práctica, esta cooperación se ha visto debilitada por múltiples factores, desde consideraciones políticas hasta la negativa de algunos Estados no signatarios a acatar las disposiciones de la Corte. Este fenómeno ha planteado serios desafíos para la capacidad de la CPI de operar de manera eficaz, perpetuando en muchos casos un escenario de impunidad.

El presente artículo tiene como propósito analizar el impacto de la cooperación internacional en el funcionamiento de la CPI, explorando tanto las obligaciones jurídicas que emanan del Estatuto de Roma como los obstáculos que enfrenta la Corte en su interacción con los Estados miembros y no miembros. A través del examen de casos emblemáticos y del marco legal aplicable, se evaluará cómo la falta de cooperación ha comprometido el objetivo central de la CPI.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Corte Penal Internacional (CPI), fue establecida como el tribunal internacional permanente con el mandato de juzgar a los responsables de los crímenes más graves que afectan a la comunidad internacional, tales como el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad. Su creación marcó un precedente en la evolución del derecho penal internacional y representó un avance significativo en la lucha contra la impunidad. Sin embargo, a pesar de la independencia judicial que ostenta y la claridad de su mandato, la CPI enfrenta una limitación estructural, debido a que su eficacia depende en gran medida, de la cooperación de los Estados, sean estos partes o no del Estatuto de Roma, tratado constitutivo de la Corte.

La cooperación internacional con la CPI adopta diversas formas, que incluyen la entrega de personas acusadas, la aportación de pruebas, la facilitación de investigaciones y las capturas de los acusados. No obstante, en la práctica, dicha cooperación ha demostrado ser inconsistente y, en muchos casos, insuficiente. Diversos Estados han mostrado resistencia o se han negado abiertamente a colaborar con la Corte por motivos políticos, razones de soberanía o por temor a repercusiones en el ámbito interno o internacional. Aunado a ello, la CPI carece de mecanismos coercitivos efectivos que le permitan compeler a los Estados a cooperar, lo cual agrava la problemática y limita su capacidad de actuación autónoma y eficiente (Blanco, 2020).

Esta situación ha generado una disparidad sustancial entre el marco normativo de cooperación previsto en el Estatuto de Roma y otros instrumentos internacionales, y la realidad de su implementación efectiva. La falta de cooperación ha provocado demoras y, en algunos casos, el

fracaso de investigaciones y procesos judiciales, perpetuando la impunidad y socavando la confianza global en el sistema de justicia internacional.

Además, los Estados no signatarios del Estatuto de Roma, entre ellos algunas potencias mundiales, plantean un desafío particular para la CPI al encontrarse fuera de su jurisdicción directa y, en muchos casos, rehusarse a colaborar con la Corte. Esta negativa agrava la complejidad de la persecución de ciertos crímenes internacionales y pone de manifiesto las tensiones entre la justicia internacional y los intereses geopolíticos de los Estados, generando espacios de impunidad para estos criminales.

La presente investigación aborda el problema de la incapacidad de la CPI para cumplir eficazmente su mandato debido a la falta de una cooperación internacional efectiva, comoquiera que la CPI se propone cumplir los objetivos de su fundación, pero son suficientes las acciones para lograr las metas que se proponen internacionalmente. Es por ello que resulta imperioso analizar las causas subyacentes a esta reticencia estatal, identificar los obstáculos específicos que enfrenta la Corte y determinar cómo estos factores limitan su capacidad operativa. Asimismo, es fundamental evaluar el impacto de esta falta de cooperación de las Naciones a la hora de perseguir a los responsables de crímenes internacionales y la obtención de una justicia global, a su vez, propone alternativas que fortalezcan los mecanismos de colaboración entre los Estados y la CPI, para garantizar el funcionamiento de esta institución esencial para el derecho penal internacional. Es por ello que se hace la siguiente pregunta ¿En qué medida la cooperación internacional influye en la capacidad de la Corte Penal Internacional para llevar a cabo investigaciones y enjuiciar crímenes internacionales?

JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

El funcionamiento eficaz de la CPI se encuentra intrínsecamente ligado a la cooperación de los Estados Parte como de aquellos que no han adherido al Estatuto. En ausencia de dicha cooperación, la Corte enfrenta significativas limitaciones en cuanto a la recolección de pruebas, la detención de sospechosos y la ejecución de las sentencias emitidas.

Este estudio reviste particular relevancia, ya que busca profundizar en el análisis de cómo la cooperación internacional no solo resulta indispensable para el funcionamiento operativo de la CPI, sino que también incide de manera directa en su capacidad para cumplir con su mandato de impartir justicia en el ámbito global. En un contexto en el que la sociedad se enfrenta a diversos desafíos tanto en los derechos humanos y justicia internacional, por lo cual resulta imperativo examinar el marco jurídico que sostiene esta cooperación, identificar los obstáculos persistentes y analizar casos específicos donde la falta de colaboración ha dificultado la labor de la Corte.

Dada la creciente relevancia de los crímenes internacionales y la consolidación de la CPI en el escenario jurídico internacional, este estudio pretende ofrecer un análisis exhaustivo de los mecanismos actuales de cooperación y formular propuestas concretas para su fortalecimiento. Para contribuir al fortalecimiento del sistema de justicia internacional, asegurando que los responsables de los crímenes más atroces enfrenten las consecuencias legales de sus acciones.

El presente trabajo no solo tiene valor para la comunidad académica y jurídica, sino que responde a la urgente necesidad de comprender y robustecer la cooperación internacional como un pilar esencial para el éxito de la CPI. En un mundo donde la paz y la seguridad es constantemente amenazada, la cooperación entre los Estados y las organizaciones internacionales se revela como una herramienta indispensable para garantizar que la justicia prevalezca y que los responsables sean debidamente sancionados.

METODOLOGÍA UTILIZADA

El enfoque que se llevara a cabo en esta investigación es cualitativo, en razón, en que se exploraran y analizaran: los conceptos jurídicos, análisis de casos específicos, y de la evolución histórica y normativa sobre la Cooperación Internacional frente a la Corte Penal Internacional.

Por otra parte, la metodología empleada impulsa a direccionar y evidenciar las consecuencias que trae consigo que un estado no coopere con la CPI, puesto que se explicaran datos y se profundizara en casos para poner de presente la materialización de la investigación.

Las técnicas que se emplearon para el desarrollo de la investigación, fue el análisis, recolección y uso de la información contenida en la web, como lo es la página de la CPI, pronunciamientos de autoridades en la materia, artículos informativos sobre un caso determinado y finalmente investigaciones que de alguna manera trataran el tema planteado.

Una vez recolectada la información, se analizó condensándola por temas a tratar y los casos que guardan relación con lo que las citas arrojaban, para luego hacer un minucioso estudio bibliográfico y así plantear un orden lógico de la investigación, de tal manera que el lector identificada el argumento y posterior fundamento de los datos recolectados.

Se realizará una recolección de datos, en donde se analizarán los documentos como: Literaturas académicas (Se revisarán artículos científicos, libros, y tesis que traten sobre la Corte Penal Internacional, la cooperación internacional, y el derecho penal internacional, lo cual permitirá comprender las principales teorías y debates académicos en torno al tema); Tratados y Convenios

Internacionales (en especial el Estatuto de Roma y demás tratados); Informes de las Organizaciones Internacionales y ONGS (Estos se revisaran para obtener perspectivas sobre la implementación práctica de la cooperación y sus desafíos), y Decisiones Judiciales (Se examinarán las sentencias y decisiones de la CPI, para identificar cómo se ha llevado a cabo la cooperación en estos casos).

1. ANTECEDENTES DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

A continuación, se expondrá los antecedentes de la Corte Penal Internacional (CPI), resaltando la evolución histórica, los eventos clave y los desarrollos jurídicos que llevaron a la creación de esta institución internacional. Estos antecedentes son fundamentales para entender el contexto en el que se estableció la CPI y cómo ha llegado a desempeñar un papel central en la justicia penal internacional. Así mismo como está estructurada y funciona la Corte Penal Internacional.

A continuación, se sintetizarán datos históricos de la Corte Penal Internacional, su estructura, funcionamiento y se hará un análisis de la importancia de los casos que se investiga.

1.1. ORIGEN Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA

La Corte Penal Internacional (CPI), se creó por la necesidad de establecer un tribunal internacional el cual, tuviera competencia para juzgar a individuos acusados de cometer crímenes internacionales graves, tales como el genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el crimen de agresión. Estos delitos, debido a su naturaleza y al impacto que generan en la comunidad internacional, a menudo no pueden ser adecuadamente procesados en las jurisdicciones nacionales.

El contexto histórico que precede a la fundación de la Corte Penal Internacional (CPI) está enmarcado en varias crisis globales. Tras la Primera Guerra Mundial (1914-1918), los países vencedores intentaron enjuiciar al káiser Guillermo II de Alemania por el crimen de agresión. No obstante, este proceso no se materializó debido a la falta de acuerdo entre las potencias victoriosas, y los Países Bajos otorgaron asilo político al monarca.

Posteriormente, tras la Segunda Guerra Mundial (1939-1945), se establecieron los Juicios de Núremberg (1945-1946) para enjuiciar a los líderes nazis por crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y crímenes de agresión. Paralelamente, se instauró el Tribunal Militar Internacional para el Lejano Oriente, conocido como los Juicios de Tokio (1946-1948), encargado de procesar a los líderes del Imperio Japonés por crímenes de guerra cometidos durante el conflicto.

Otros antecedentes importantes incluyen los tribunales ad hoc establecidos tras las guerras en la

antigua Yugoslavia (1991-2001), donde los conflictos étnicos, guerras de independencia y enfrentamientos civiles causaron la muerte de miles de personas y graves violaciones de los derechos humanos. Asimismo, el genocidio de Ruanda (1994) dio como resultado la muerte de aproximadamente 800,000 personas, en su mayoría de la etnia tutsi, lo que llevó a la creación del Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR), cuyo mandato era juzgar a los responsables de dichas atrocidades.

Estos eventos subrayaron la urgencia de contar con una jurisdicción penal internacional permanente. Según La Rosa (2003), "durante la última década del siglo XX, los esfuerzos de los Estados, tanto dentro como fuera del marco de las Naciones Unidas, se concentraron en la pronta creación de un tribunal penal internacional permanente" (p. 74).

Finalmente, el 17 de julio de 1998, en la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas, 120 Estados adoptaron el Estatuto de Roma, el cual es el documento fundacional de la CPI. Dicho estatuto entró en vigor el 1 de julio de 2002, estableciendo formalmente una institución que garantiza una respuesta eficaz y oportuna frente a las más graves violaciones del derecho internacional humanitario.

1.2. LA CORTE PENAL INTERNACIONAL (CPI) Y SU MANDATO BAJO EL ESTATUTO DE ROMA

La Corte Penal Internacional (CPI) es un tribunal internacional permanente, creado con el fin de investigar y enjuiciar a los responsables de la comisión de delitos graves que afectan a la comunidad internacional en su conjunto, los cuales ya hemos mencionado con anterioridad. La competencia y el funcionamiento de la CPI se encuentran regidos por el Estatuto de Roma, adoptado en 1998 y en vigor desde el 1 de julio de 2002.

Los mandatos de la CPI, consagrados en el Estatuto de Roma, incluyen aspectos clave como la jurisdicción, el principio de complementariedad, los mecanismos de actuación, la cooperación internacional y los procedimientos judiciales. En cuanto a la jurisdicción, el Estatuto establece que esta es temporal, limitándose a los crímenes cometidos con posterioridad a su entrada en vigor. Asimismo, la CPI tiene jurisdicción exclusivamente sobre los crímenes que ya hemos mencionado con anterioridad. La jurisdicción de la Corte puede ejercerse en tres situaciones: cuando los crímenes sean cometidos en el territorio de un Estado Parte, cuando los autores de los crímenes sean nacionales de un Estado Parte, o cuando el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas refiera una situación al Fiscal de la CPI, incluso si el Estado en cuestión no es parte del Estatuto de Roma (Estatuto de Roma, 1998, art. 12 y 13).

El principio de complementariedad, también regulado por el Estatuto de Roma, establece que la CPI solo puede intervenir cuando los sistemas judiciales nacionales no están dispuestos o no son capaces de llevar a cabo una investigación o enjuiciamiento genuino respecto de los crímenes de su competencia (Estatuto de Roma, 1998, art. 17). Este principio refuerza la soberanía de los Estados, permitiendo que las jurisdicciones nacionales mantengan su autoridad siempre que puedan cumplir con sus responsabilidades judiciales de manera efectiva.

En cuanto a los mecanismos de actuación de la CPI, estos contemplan tres vías de acceso para que la Corte inicie investigaciones: en primer lugar, los Estados Partes pueden remitir situaciones al Fiscal de la CPI en las que se considere que se han cometido crímenes bajo la jurisdicción de la Corte; en segundo lugar, el Fiscal de la CPI puede iniciar investigaciones de oficio, siempre que cuente con la autorización de la Sala de Cuestiones Preliminares; y, finalmente, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas puede remitir situaciones a la Corte, incluso cuando se trate de Estados que no son parte del Estatuto de Roma (Estatuto de Roma, 1998, art. 13).

La cooperación internacional es un pilar fundamental para el funcionamiento de la CPI, ya que su éxito depende en gran medida del apoyo que reciba de los Estados Partes y de la comunidad internacional en general. Este apoyo incluye la entrega de sospechosos, la protección de testigos, la recopilación de pruebas y la ejecución de las sentencias emitidas por la Corte (Kleffner, 2017). Los procedimientos judiciales de la CPI están detalladamente regulados en el Estatuto de Roma, garantizando tanto la imparcialidad como el respeto de los derechos fundamentales de todas las partes involucradas. Estos procedimientos abarcan desde la fase de investigación, la confirmación de los cargos, el juicio propiamente dicho, hasta las apelaciones y la imposición de penas. La Corte se asegura de que los derechos del acusado y de las víctimas sean protegidos a lo largo de todo el proceso (Sadat, 2002).

Es importante destacar que, a pesar de su trascendencia, la CPI enfrenta desafíos significativos derivados de la falta de ratificación del Estatuto de Roma por parte de potencias como Estados Unidos, Rusia y China. Esta ausencia de ratificación limita la capacidad de la Corte para ejercer su jurisdicción de manera global y uniforme (Schabas, 2016).

No obstante, la CPI ha sido crucial en el progreso del derecho penal internacional y en la lucha contra la impunidad, estableciendo un estándar global de justicia para los crímenes más atroces. Su contribución al derecho internacional es invaluable, aunque persisten retos importantes que requieren atención a nivel diplomático y político.

1.3. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO SOCIAL

La estructura y funcionamiento actual de la Corte Penal Internacional son elementos esenciales para comprender cómo esta institución desempeña su papel. La (CPI), está estructurada de la siguiente manera: la Presidencia, por las Salas (Apelación, Primera Instancia y Cuestiones Preliminares), la Fiscalía y la Secretaría.

La Presidencia de la Corte Penal Internacional, está compuesta por un Presidente y el Primer y Segundo Vicepresidentes, los cuales son elegidos por la mayoría absoluta de los magistrados por un periodo de tres años. El Presidente no solo supervisa la administración general de la CPI, sino que también tiene un papel crucial en la asignación de los magistrados de las diferentes Salas y en la coordinación del trabajo judicial para asegurar que los casos se manejen de manera eficiente y equitativa. Además, representa a la CPI en reuniones diplomáticas y conferencias internacionales.

La corte también está compuesta por tres salas, como se mencionó anteriormente la primera de ellas es: la sala de apelaciones, la cual está conformada por el Presidente y cuatro magistrados, esta sala actúa como guardiana de la justicia en la CPI, revisando las decisiones de las Salas de Primera Instancia y Preliminar para asegurar que los procedimientos se hayan llevado a cabo de acuerdo con el derecho internacional y las normas de la CPI. Esta Sala tiene el poder de confirmar, revocar o modificar las decisiones anteriores, lo que la convierte en una instancia crucial para la corrección de errores judiciales.

Por otro lado, encontramos la Sala de Primera Instancia, la cual está conformada por seis magistrados quienes deben tener experiencia en derecho y procedimiento penal y en derecho internacional, en esta sala los magistrados escuchan testimonios, revisan las pruebas y dictan veredictos. Además, deben asegurar que los derechos del acusado y de las víctimas sean respetados durante todo el proceso judicial.

Por último, está la Sala Preliminar, la cual está conformada por seis magistrados quienes deben tener experiencia en derecho y procedimiento penal y en derecho internacional, su función es crítica en las primeras etapas del proceso judicial. Esta sala decide si hay suficiente evidencia para justificar un juicio, emite órdenes de arresto y garantiza que los derechos del acusado sean protegidos durante la fase de investigación. Además, supervisa las actividades del Fiscal, asegurando que las investigaciones se realicen de manera justa y efectiva.

La Fiscalía es la encargada de llevar adelante las investigaciones sobre crímenes internacionales y presentar los casos ante la CPI. Esta oficina no solo recopila pruebas y testimonios, sino que también interactúa con víctimas, testigos y Estados para construir casos sólidos que puedan sostenerse en juicio. El Fiscal tiene la independencia de iniciar investigaciones propio motu (por

iniciativa propia), lo que permite que la CPI actúe incluso en situaciones donde no hay un Estado dispuesto a presentar el caso.

La Secretaría de la CPI, desempeña un papel importante en el apoyo logístico y administrativo, el cual asegura que los procedimientos judiciales se realicen sin problemas, proporcionando lo que se necesita. Además, la Secretaría tiene a cargo la responsabilidad de gestionar los programas de protección para testigos y víctimas, lo que es vital para la seguridad de aquellos que participan en los casos.

La Corte Penal Internacional (CPI) es una Institución Judicial Internacional, la cual desempeña un papel esencial reflejando el compromiso que tiene los Estados con la Justicia, previendo que se comenten crímenes atroces a nivel mundial. El apoyo continuo y la cooperación de las Naciones son fundamentales para que la CPI pueda cumplir con su misión y fortalecer el sistema de justicia global. Según La Rosa (2003):

“Podemos asegurar que la Corte encuentra su fundamento en el concierto de voluntades de las Naciones libres en tanto coinciden en la necesidad de contar con un mecanismo de salvaguarda y prevención de ataques a los derechos humanos a gran escala, con la finalidad de asegurar la paz, el orden y la recta convivencia a nivel internacional.” (p.75)

La CPI tiene como los principales objetos: 1. Juzgar a los responsables de crímenes graves, 2. Disuadir a los individuos de la comisión de crímenes graves, 3. Promover la justicia Internacional asegurando que los crímenes graves no queden impunes, 4. Contribuir a la seguridad y la paz internacional, 5. Proporcionar mediadas de protección, reparación y el apoyo necesario a las víctimas y testigos de los crímenes que investiga y enjuicia, 6. Generar Jurisprudencia que generen precedentes.

Las funciones de la CPI en primera medida es cumplir con los objetivos de la misma, de igual manera deberá desempeñar las funciones: de Investigar y procesar individuos que seas acusados de crímenes internacionales graves, de emitir órdenes de arresto y citaciones para asegurar que los acusados comparezcan ante el tribunal, garantizar que los juicios sean justos y públicos, cumpliendo con el debido proceso y que los derechos del acusado sean protegidos, emitir veredictos de culpabilidad o inocencia basados en las pruebas presentadas durante el juicio, imponer sanciones o penas que incluyen prisión y, en ciertos casos, la reparación a las víctimas, y trabajar en colaboración de los Estados miembros y otras organizaciones internacionales.

“La Corte Penal Internacional surge como respuesta a la necesidad de un tribunal permanente para juzgar crímenes internacionales graves, como genocidio y crímenes de guerra, tras eventos históricos como los Juicios de Núremberg y los tribunales ad hoc. Su mandato, regulado por el Estatuto de Roma, busca asegurar justicia global mediante cooperación internacional efectiva y complementariedad con jurisdicciones nacionales.”

Una vez desarrollada la evolución histórica que conllevó a la creación de la Corte Penal Internacional, el papel de la misma en el plano internacional y su estructura y funcionamiento. Ahora revisaremos los conceptos fundamentales de la cooperación internacional, el alcance, definición, los principios y normas relevantes, la importancia de la cooperación y los tipos de la Cooperación Internacional.

2. CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

La cooperación internacional es fundamental, en especial para la Corte Penal Internacional, debido a que necesita de los Estados para el funcionamiento efectivo de esta organización y así poder ser un mecanismo de justicia. Por lo anterior se expondrán los conceptos fundamentales, especialmente en el contexto penal.

2.1 DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA PENAL

La cooperación internacional en el ámbito penal se refiere a la colaboración entre Estados y actores internacionales con el fin de enfrentar crímenes que trascienden las fronteras nacionales. Dado su carácter transnacional, es esencial que los Estados participen activamente en actividades de colaboración que permitan la investigación, enjuiciamiento y sanción de crímenes graves. Esta cooperación se manifiesta en diferentes formas, tales como la asistencia judicial mutua, el intercambio de información y la coordinación de esfuerzos judiciales y policiales.

La Cancillería de Colombia define la cooperación judicial internacional como “la ayuda o asistencia recíproca que se prestan los Estados para adelantar diligencias judiciales en el territorio de uno u otro” (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2020). Este concepto subraya que la cooperación es un mecanismo esencial para que los Estados y la Corte Penal Internacional (CPI) avancen en los procesos judiciales en casos de crímenes graves.

En el mismo sentido, la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de Argentina sostiene que “la cooperación jurídica internacional en materia penal es un importante mecanismo formal mediante el cual los Estados de la Comunidad Internacional enfrentan el delito en general y, en particular, la delincuencia organizada transnacional” (Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, 2020). Esto resalta el papel crucial que desempeña la justicia internacional, liderada por la CPI, en la lucha contra la impunidad de delitos que atentan contra los derechos humanos y afectan a la comunidad internacional.

Por su parte, la Unión Europea ha señalado que "la cooperación judicial en materia penal se basa en el principio de reconocimiento mutuo de sentencias y resoluciones judiciales e incluye medidas para armonizar las leyes de los Estados miembros en diversos ámbitos" (Unión Europea, 2020). Dicho principio facilita la colaboración efectiva entre Estados, con el fin de garantizar que los crímenes transnacionales no queden sin castigo.

2.2 PRINCIPIOS Y NORMAS INTERNACIONALES RELEVANTES

La cooperación internacional se fundamenta en una serie de principios clave que guían las diplomacias entre los Estados, organizaciones internacionales y otros actores del ámbito global. Estos principios buscan asegurar que dicha cooperación sea efectiva, equitativa y conforme a las normas internacionales vigentes. Entre los principios más relevantes se encuentran:

Soberanía y respeto mutuo. Todo Estado tiene el derecho de gestionar sus asuntos internos sin interferencias externas. Este principio exige que la comunidad internacional respete dicho derecho, lo que implica tratar a los Estados y actores internacionales con respeto, reconociendo sus diferencias políticas, culturales y económicas (Carta de las Naciones Unidas, 1945).

Igualdad soberana de los Estados. El derecho internacional consagra la igualdad de todos los Estados, independientemente de su tamaño, poder o nivel de desarrollo. Este principio garantiza que todas las naciones tengan la misma voz en foros internacionales y en las iniciativas de cooperación global (Carta de las Naciones Unidas, 1945, art. 2).

La no intervención. La cooperación internacional debe evitar intrusiones en los asuntos internos de otros Estados, salvo que esté justificado por el derecho internacional, como en los casos de graves violaciones de derechos humanos. La Corte Internacional de Justicia ha enfatizado la importancia de este principio en varias sentencias clave (Naciones Unidas, 1982).

Solidaridad Internacional. Este principio subraya el valor de la acción conjunta y el apoyo mutuo frente a desafíos globales. La cooperación internacional se basa en un sentido de responsabilidad compartida entre los Estados y actores internacionales.

Responsabilidad compartida. Todos los actores internacionales, de acuerdo con sus capacidades, tienen el deber de contribuir a la resolución de los problemas globales. Este principio reconoce la necesidad de una cooperación equitativa y ajustada a las capacidades de cada Estado, promovida en acuerdos como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Naciones Unidas, 2015).

Buena fe y cumplimiento de compromisos. Los Estados deben actuar de buena fe en sus interacciones internacionales y cumplir los compromisos asumidos en tratados y acuerdos internacionales. La Corte Internacional de Justicia ha reiterado la importancia de este principio en la resolución pacífica de controversias (CIJ, 1970).

Paz y seguridad internacional. La cooperación internacional debe estar orientada a fortalecer la paz y la seguridad mundial. Las iniciativas de cooperación que se emprenden en el ámbito de las Naciones Unidas tienen como objetivo primordial evitar conflictos y promover un entorno global seguro.

Desarrollo sostenible. Este principio resalta la necesidad de promover un desarrollo que sea compatible con la sostenibilidad ambiental y la equidad social, como lo señala la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Naciones Unidas, 2015).

Universalidad y no discriminación. La cooperación internacional debe ser inclusiva, asegurando la participación de todos los Estados sin importar la raza, religión, orientación política o nivel de desarrollo (Carta de las Naciones Unidas, 1945).

Transparencia y rendición de cuentas. La cooperación debe realizarse con transparencia, asegurando la rendición de cuentas por parte de los Estados y las organizaciones internacionales, mediante mecanismos de supervisión adecuados.

Derechos humanos y dignidad. El respeto por los derechos humanos y la dignidad humana es fundamental en toda cooperación internacional. Instrumentos como la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) establecen la necesidad de que toda persona viva en un orden internacional que garantice el pleno goce de sus derechos y libertades.

Estos principios proporcionan una base ética y legal para la cooperación internacional, asegurando que esta se realice de manera justa, equitativa y en beneficio de toda la comunidad internacional. Por otro lado, la Cooperación Internacional está respaldada por varias normas reconocidas a nivel mundial. Y se lleva a cabo a través de diversos instrumentos, incluidos los tratados y acuerdos internacionales, organizaciones internacionales (como la ONU, la OMC, la OMS), mecanismos de asistencia y ayuda internacional, y redes de cooperación técnica y científica. A continuación, algunas normas internacionales relevantes que rigen la cooperación internacional:

- En la **Carta de las Naciones Unidas (1945)**, en su **Capítulo I estipula**, los propósitos y principios incluyen la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, así mismo, en el Capítulo IX habla específicamente sobre la cooperación económica y social internacional.

- En la **Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)**, en su artículo 28 expresa; que toda persona tiene derecho a un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos, lo que implica la necesidad de cooperación entre los Estados.
- El **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)**, en el artículo 2 establece la obligación de los Estados Partes de cooperar en la promoción y el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales.
- La **Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969)**, regula los tratados entre Estados, proporcionando un marco legal para la cooperación internacional a través de acuerdos y tratados.
- La **Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (1982)**, fomenta la cooperación en temas relacionados con la navegación, la explotación de recursos marinos y la protección del medioambiente marino.
- El **Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998)**, este estatuto establece la Corte Penal Internacional (CPI) y promueve la cooperación entre los Estados Parte para la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes internacionales más graves, como el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad.
- La **Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000)**, promueve la cooperación internacional para combatir la delincuencia organizada a través de la asistencia legal mutua, la extradición y otras formas de colaboración.
- La **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003)**, trata específicamente sobre la cooperación internacional, fomentando la asistencia legal mutua, la extradición y el intercambio de información entre los Estados Parte.
- Los **Principios de la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo (2005)**, esta declaración promueve la cooperación entre donantes y países receptores para mejorar la eficacia de la ayuda internacional en el desarrollo.
- La **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015)**, fortalece los medios de ejecución y revitaliza la alianza mundial para el desarrollo sostenible, subrayando la importancia de la cooperación internacional en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Estas normas proporcionan un marco legal, que regula y establece la cooperación internacional en diversas áreas, desde los derechos humanos hasta la lucha contra el crimen transnacional, pasando por el desarrollo sostenible y la protección del medioambiente.

2.3 IMPORTANCIA DE LA COOPERACIÓN EN EL DERECHO INTERNACIONAL

La cooperación internacional es un pilar fundamental en el Derecho Internacional, al permitir a los Estados y a otros actores internacionales enfrentar desafíos globales que trascienden las fronteras

nacionales. Esta cooperación resulta esencial para abordar problemas que ningún país puede resolver de manera efectiva por sí solo. Además, refuerza las relaciones diplomáticas, fomenta la paz y la estabilidad, y contribuye al bienestar global, al asegurar el avance científico, tecnológico y económico, se compartan de manera equitativa.

Asimismo, la cooperación internacional es vital para la promoción de los derechos humanos y el fortalecimiento del Estado de derecho. Permite a las naciones colaborar en la protección de la dignidad y los derechos fundamentales de las personas en todo el mundo. En este sentido, instrumentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención contra la Tortura son producto de esfuerzos cooperativos entre los Estados (Naciones Unidas, 1948; Naciones Unidas, 1984).

La cooperación es igualmente indispensable para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional. A través de organizaciones como las Naciones Unidas, los Estados pueden mediar en disputas, imponer sanciones y llevar a cabo operaciones para mantener la paz, contribuyendo así a la prevención y resolución de conflictos (Carta de las Naciones Unidas, 1945).

En el ámbito económico y social, la cooperación internacional facilita el desarrollo, particularmente de los países tercermundistas. Los acuerdos multilaterales y la asistencia internacional permiten promover el comercio, aliviar deudas y poner en marcha programas destinados a la disminución de la pobreza.

De igual manera, la cooperación es crucial en la lucha contra desafíos globales como el cambio climático, las pandemias y el terrorismo. Estos problemas requieren una respuesta coordinada a nivel internacional, basada en la compartición de recursos, conocimientos y estrategias comunes.

Finalmente, la cooperación internacional es esencial en el ámbito del derecho penal internacional, como se observa en el funcionamiento de la Corte Penal Internacional (CPI). Los Estados están obligados a colaborar en la extradición de criminales, la recopilación de pruebas y la ejecución de sentencias, elementos indispensables para que la justicia internacional sea efectiva. Además, la cooperación facilita la creación y aplicación de normas internacionales que regulan la conducta de los Estados, como se observa en tratados y convenciones, tales como la Convención sobre el Derecho del Mar (Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1982), que establece estándares jurídicos en beneficio de la comunidad internacional.

2.4 TIPOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

La cooperación internacional adopta diversas formas, dependiendo de los actores involucrados, los

objetivos perseguidos y los mecanismos utilizados. Los principales tipos de cooperación entre los Estados incluyen la técnica, financiera, en especie, para el desarrollo, humanitaria, económica, en seguridad, cultural y ambiental. Cada una de estas modalidades responde a necesidades y propósitos específicos, promoviendo el fortalecimiento de capacidades y el bienestar común de las naciones involucradas.

Cooperación técnica

La cooperación técnica se orienta en la transferencia de conocimientos, habilidades y tecnologías entre Estados o entre estos y organizaciones internacionales. Su principal objetivo es el fortalecimiento de las capacidades de los países en desarrollo en espacios estratégicos como la salud, la educación, la agricultura, la infraestructura y la administración pública. Este tipo de cooperación puede incluir el envío de expertos, la capacitación de personal local, el suministro de equipos especializados y el adelanto de proyectos piloto. Así, se facilita la modernización institucional y el crecimiento de sectores prioritarios para el desarrollo socioeconómico del país receptor (Gómez, 2020).

Cooperación Financiera

La cooperación financiera se refiere a la provisión de recursos económicos, ya sea en forma de préstamos, donaciones o inversiones, destinados a financiar proyectos específicos en un país receptor. Esta modalidad es esencial en el ámbito del desarrollo económico, donde instituciones financieras internacionales como el Banco Mundial o el Fondo Monetario Internacional otorgan fondos para la ejecución de proyectos de infraestructura, programas sociales o reformas económicas (Pérez & López, 2019). Este tipo de cooperación es clave para superar obstáculos financieros en los países en progreso y garantizar la sostenibilidad de los proyectos.

Donaciones en especie

En la cooperación en especie, un Estado transfiere equipos o materiales a una institución del país receptor que los necesita, como en el caso de donaciones de equipos médicos a hospitales. Esta forma de cooperación es fundamental para atender necesidades inmediatas o específicas, y puede ser crucial en la esfera de la salud pública, la educación o la gestión de emergencias (Torres, 2021).

Cooperación para el desarrollo

La cooperación para el desarrollo tiene como objetivo apoyar el crecimiento socioeconómico y mejorar los contextos de vida en los países en vías de desarrollo. Comprende desde la construcción de infraestructuras básicas como: (carreteras, hospitales y escuelas), hasta el diseño de programas

de desarrollo agrícola, educación, salud y fortalecimiento de la gobernanza (Martínez, 2020).

Cooperación humanitaria

La cooperación humanitaria se enfoca en la provisión de asistencia inmediata a personas afectadas por crisis humanitarias, tales como desastres naturales, conflictos armados o epidemias. Esta cooperación es esencial para salvar vidas, aliviar el sufrimiento y preservar la dignidad humana en situaciones de emergencia. Las ayudas incluyen la distribución de alimentos, agua potable, medicinas, refugio y servicios médicos, y suelen ser gestionadas por organizaciones internacionales como la Cruz Roja o las Naciones Unidas (Rodríguez, 2021).

Cooperación económica

La cooperación económica implica la colaboración entre países para mejorar sus relaciones comerciales y financieras, así como para fomentar el desarrollo económico conjunto. Entre los mecanismos que engloba se encuentran la firma de acuerdos de libre comercio, la creación de zonas económicas especiales, la cooperación en políticas macroeconómicas y la coordinación en la regulación de mercados financieros. Este tipo de cooperación es clave para la integración económica regional y global, promoviendo el aumento económico y la disminución de la pobreza (Banco Mundial, 2020).

Cooperación en seguridad

La cooperación en seguridad abarca los esfuerzos conjuntos de los Estados para enfrentar amenazas a la seguridad nacional e internacional, como el terrorismo, el narcotráfico, la proliferación de armas y el crimen organizado. Esta cooperación se materializa en alianzas militares, intercambio de información de inteligencia, operaciones conjuntas de seguridad y apoyo técnico y financiero para fortalecer las capacidades de seguridad de los países asociados (ONU, 2020).

Cooperación cultural

La cooperación cultural promueve el entendimiento mutuo y el intercambio de ideas, valores y tradiciones entre naciones. Esta modalidad de cooperación incluye programas de intercambio estudiantil, exposiciones artísticas, festivales culturales, traducción de obras literarias y acuerdos de coproducción cinematográfica. Su relevancia radica en su capacidad para fortalecer las relaciones diplomáticas, romper barreras culturales y construir puentes de respeto mutuo entre los pueblos (UNESCO, 2019).

Cooperación ambiental

La cooperación ambiental es indispensable para abordar los retos globales relacionados con el medioambiente, tales como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación. Se materializa en acuerdos internacionales, como el Protocolo de Kioto o el Acuerdo de París, y en proyectos de conservación transfronteriza y desarrollo sostenible. Esta cooperación asegura la preservación de los recursos naturales y el bienestar de las generaciones futuras (ONU Medio Ambiente, 2020).

“La cooperación internacional en el ámbito penal es crucial para el funcionamiento de la justicia global. Facilita la investigación y sanción de crímenes internacionales mediante mecanismos como la asistencia judicial mutua y la extradición. Su fundamento legal se basa en principios como la soberanía, la solidaridad y la no intervención, conforme al derecho internacional.”

Al haber desarrollado los conceptos anteriores, le daremos paso al concepto de la Cooperación Internacional en el contexto de la Corte Penal Internacional, analizando los mecanismos de cooperación establecidos en el Estatuto de Roma, a su vez el rol de los Estados Partes en la Cooperación y la relación que tiene la CPI y las organizaciones internacionales.

3. LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL CONTEXTO DE LA CPI

La Cooperación Internacional en el contexto de la Corte Penal Internacional (CPI) es esencial para el funcionamiento y la eficacia de la Corte en el seguimiento de crímenes graves que afectan a la comunidad internacional en su conjunto. Debido a que la CPI, fue establecida por el Estatuto de Roma en 1998.

3.1 MECANISMOS DE COOPERACIÓN ESTABLECIDOS POR EL ESTATUTO DE ROMA

El Estatuto de Roma establece una serie de mecanismos de cooperación entre los Estados Partes y la Corte Penal Internacional (CPI). Estos mecanismos son indispensables para el funcionamiento de la Corte, debido a que esta carece de una fuerza policial propia y depende de los Estados para ejecutar órdenes y solicitudes.

Los Estados Partes están obligados a entregar a individuos que han sido acusados por crímenes internacionales y la Corte Penal Internacional ha emitido la orden de arresto, esto es esencial para que la Corte pueda llevar a cabo juicios y asegurar que los responsables de crímenes internacionales sean procesados. Para ello, la CPI puede celebrar acuerdos bilaterales o multilaterales con los Estados para facilitar el proceso de arresto y entrega, los mismos ayudan a establecer procedimientos claros y garantizar que las solicitudes de arresto sean procesadas de manera efectiva.

Los Estados Partes deben cooperar con la Corte Penal Internacional para recopilar o acceder a las pruebas que se necesiten para el proceso, entre estas: la toma de declaraciones, la obtención de documentos, y la realización de investigaciones. Esta cooperación es crucial para construir casos sólidos en la Corte.

En el artículo 93 del Estatuto de Roma, señala la importancia de la recolección de pruebas. Esta es una tarea esencial, ya que la CPI depende en gran medida de la evidencia proporcionada por los Estados. Sin esta cooperación, la Corte enfrentaría grandes dificultades para construir casos sólidos y obtener condenas.

El Estatuto de Roma establece que los Estados Partes deben tomar medidas para proteger a las víctimas y los testigos, incluyendo la provisión de seguridad y el reasentamiento, cuando sea necesario. Debido a que los testigos proporcionan información crucial, pueden estar en peligro debido a su testimonio, es por ello, que los Estados deben colaborar en la protección de estos testigos, asegurando su seguridad y facilitando su participación en el proceso judicial. Según la Corte Penal Internacional:

Los testimonios de las víctimas son una parte considerable de las pruebas presentadas ante la Corte. Por consiguiente, los testigos cumplen una importante función; sus contribuciones son fundamentales para la imparcialidad del proceso judicial. En el caso de los testigos que corren grave peligro, la reubicación puede ser fundamental para reducir el riesgo, asegurar su protección, y en última instancia hacer posible que presenten su testimonio. (2022, p.7)

El artículo 93 también establece que los Estados deben cooperar en la confiscación y el congelamiento de bienes, ya que estos recursos pueden ser utilizados para la reparación a las víctimas, que es un aspecto fundamental del mandato de la CPI. Entre los bienes que se pueden confiscar están: propiedades, cuentas bancarias, y otros activos financieros relacionados con los crímenes investigados.

La implementación de estas medidas puede enfrentarse a desafíos, tales como el rastreo de activos ocultos, la complejidad de las jurisdicciones internacionales, y las limitaciones legales en algunos países para confiscar propiedades sin un juicio previo.

Según el artículo 103, los Estados deben proporcionar a la Corte Penal Internacional una lista de las prisiones disponibles y las condiciones en las que se ejecutarían las sentencias, este mecanismo es crucial, ya que la CPI no cuenta con un sistema penitenciario propio es por ello que se necesita la cooperación de los Estados Partes.

Además, los Estados Partes deben estar dispuestos a aceptar las penas de prisión impuestas por la CPI, de igual manera, esta corporación debe asegurarse de que las condiciones en las prisiones cumplan con las pautas internacionales de derechos humanos.

Los Estados también les incumbe cooperar en el transporte de las personas detenidas, ya sea para que sean entregados a la CPI o para ser llevados a al país donde cumplirán su pena. En el artículo 89 menciona que los Estados deben facilitar el transporte seguro de los detenidos, por lo anterior, se requiere una planificación logística cuidadosa para evitar intentos de fuga, ataques, o cualquier interrupción en el proceso de justicia. En algunos casos para transportar a los detenidos es necesario la cooperación entre múltiples Estados.

Según el artículo 17, la Corte Penal Internacional actúa como un tribunal de último medio, es decir, solo interviene cuando los Estados no pueden o no quieren llevar a cabo juicios genuinos. Lo anterior, refuerza la soberanía estatal al permitir que los Estados asuman la responsabilidad primaria de procesar los crímenes graves. Si un Estado demuestra que está investigando o enjuiciando genuinamente a los acusados, la CPI se abstendrá de intervenir.

El artículo 97 del Estatuto de Roma, prevé un mecanismo para que los Estados y la Corte Penal Internacional se consulten en caso de dificultades o disputas sobre la interpretación o aplicación de las solicitudes de cooperación. Estas consultas son importantes para evitar conflictos y asegurar que las solicitudes de la CPI sean cumplidas de manera efectiva, permitiendo que se resuelvan las diferencias de manera diplomática.

Estos mecanismos están diseñados para garantizar que la Corte Penal Internacional pueda operar de manera efectiva y cumplir con su mandato de juzgar a los responsables de los crímenes más graves internacional con ayuda de los Estados Partes.

3.2 ROL DE LOS ESTADOS PARTE EN LA COOPERACIÓN CON LA CPI

El rol de los Estados Parte en la cooperación con la Corte Penal Internacional (CPI) es fundamental para su correcto funcionamiento y eficacia. Dicha cooperación abarca una serie de obligaciones jurídicas, políticas y prácticas esenciales para que la CPI pueda cumplir con su mandato de justicia internacional, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Roma. Los Estados Parte, al haber ratificado dicho instrumento, asumen el compromiso de cooperar plenamente con la Corte en todas sus actuaciones, lo que incluye, entre otras responsabilidades, prestar asistencia legal, ejecutar órdenes de arresto y colaborar en la obtención de pruebas necesarias para los procedimientos judiciales.

Para cumplir con estas obligaciones internacionales, los Estados Parte deben armonizar sus legislaciones nacionales con el Estatuto de Roma. Esto implica, entre otros aspectos, la tipificación en su derecho interno de delitos como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, y el establecimiento de procedimientos legales que faciliten la cooperación con la CPI. La incorporación del Estatuto en los ordenamientos jurídicos nacionales es un paso crucial para sancionar los crímenes internacionales y no queden impunes, y refuerza el compromiso de los Estados con la justicia global.

Asimismo, la CPI depende de las cánones financieras de los Estados Parte para su funcionamiento. Estos no solo proporcionan apoyo económico, sino también recursos logísticos como instalaciones y personal especializado, que son fundamentales para las investigaciones y otras actividades operativas de la Corte. Además, los Estados Parte participan activamente en la Asamblea de los Estados Parte, órgano legislativo y de supervisión de la CPI, en el cual se discuten y deciden cuestiones administrativas, financieras y operativas, así como la adopción de enmiendas al Estatuto de Roma. La participación en la Asamblea permite a los Estados Parte influir en las prioridades y dirección de la Corte.

En este sentido, la Coalición por la Corte Penal Internacional destaca que:

"A lo largo del año y en sus sesiones anuales, la Coalición aboga para que la Asamblea brinde apoyo diplomático y concreto a la CPI, como cooperación y recursos financieros, la toma de decisiones transparentes y bien informadas, y el apoyo y protección a la sociedad civil y a los defensores de los derechos humanos en el sistema del Estatuto de Roma" (Coalición por la Corte Penal Internacional, s.f.).

Es claro que los Estados Parte desempeñan un papel indispensable en el funcionamiento de la Corte Penal Internacional. Sin su cooperación en las áreas mencionadas, la CPI no podría cumplir con su mandato y colocar fin a la impunidad por los crímenes más graves que afectan a la comunidad internacional.

3.3 LA RELACIÓN ENTRE LA CPI Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

La relación entre la Corte Penal Internacional (CPI) y las organizaciones internacionales es importante para la eficacia de la justicia penal internacional, esta relación se caracteriza por la cooperación, el apoyo logístico, la asistencia técnica, y la coordinación, así mismo, las organizaciones internacionales ayudan a la investigación de crímenes, la protección de testigos, y la implementación de sanciones.

La relación entre la Corte Penal Internacional y la Organización de la Naciones Unidas, está regulada por el Acuerdo de Relación entre la ONU y la CPI de 2004, el cual es crucial, ya que establece las bases legales para una colaboración estructurada, este acuerdo define los términos para la asistencia en la ejecución de las decisiones de la CPI, como el arresto de sospechosos y la provisión de recursos necesarios.

El Consejo de Seguridad de la ONU, puede referir casos a la CPI que afectan la paz y la seguridad internacionales, además, el Consejo de Seguridad puede imponer sanciones a los Estados que no cooperen con la CPI, y puede influir en la agenda y las prioridades de la CPI.

La relación entre la Corte Penal Internacional y la Unión Africana, ha sido marcada por tensiones debido a la percepción de sesgo en la CPI hacia África. La UA ha criticado a la CPI por su enfoque

en crímenes cometidos en el continente africano y ha propuesto crear un mecanismo regional para la justicia. Pero pese a ello, la UA y la CPI han colaborado en ocasiones, especialmente en la implementación de medidas de justicia para conflictos africanos y en la promoción de la paz.

Tanto la UA como diversos Estados miembros han manifestado públicamente su malestar en relación con el organismo internacional, principalmente por un sentimiento de injerencia hacia sus asuntos internos y cierta preocupación sobre el número de casos juzgados y en investigación sobre países africanos. Asimismo, otro punto de inflexión pareciera ser el hecho de que las potencias económicas contemporáneas no se encuentran sometidas a la jurisdicción de la CPI y, en los últimos tiempos, han estado manifestando tendencias proteccionistas. (Gadea, 2018, p.1)

La relación entre la Corte Penal Internacional (CPI) y la Unión Europea (UE), esta ha sido una firme defensora de la CPI, proporcionando apoyo financiero, político y técnico. La UE contribuye al funcionamiento de la CPI a través de programas de asistencia y capacitación para fortalecer la capacidad de la Corte en áreas como la investigación y la protección de testigos. Es por ello, “Históricamente, la Unión Europea ha constituido un gran apoyo para la Corte Penal Internacional (CPI), tanto en su nacimiento, como en la integridad de su instrumento constitutivo (el Estatuto de Roma), así como en el desarrollo de sus funciones.” (Quesada, 2024, p.1).

La relación entre las Organizaciones No Gubernamentales (ONGS) y la Corte Penal Internacional, es de suma importancia debido a que las ONGS rinden constantes informes sobre las violaciones a los derechos humanos, siendo lo anterior de gran importancia para CPI, Organizaciones como Human Rights Watch y Amnistía Internacional actúan como vigilantes y defensores de los derechos humanos, estas presionan a los Estados para que cooperen con la CPI.

La Corte Penal Internacional no existiría tal y como la conocemos, de no ser por la labor desempeñada por las ONG. En un principio, abanderaron la concienciación por la necesidad de su establecimiento y cuando esta idea caló en los estados, participaron activamente en el proceso de negociación de su Estatuto, influyendo en la redacción final de normas cruciales gracias a una labor profesional y audaz facilitando los puntos de encuentro entre los estados negociadores y salvando los obstáculos con propuestas serias y rigurosas. (García, 2017, p.309)

Además, las ONGS ofrecen apoyo a las víctimas de crímenes internacionales, ayudando en la asistencia legal y psicológica, también les facilitan el acceso a recursos y apoyo durante el proceso judicial, y abogan por los derechos de las víctimas dentro y fuera del tribunal.

Por otro lado, la Corte Penal Internacional ha aprendido lecciones valiosas de los tribunales ad hoc anteriores, como el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) y el Tribunal Penal

Internacional para Ruanda (TPIR). Estos tribunales proporcionaron la experiencia para mejorar la práctica en procedimientos judiciales, administración de justicia y protección de testigos, además de haber sido los pioneros en la jurisprudencia de justicia penal internacional.

La relación de la Corte Penal Internacional con las Organizaciones Internacionales ha tenido algunos desafíos, como el hecho de que algunas tienen la percepción que la CPI puede ser influenciada por intereses políticos o que tiene un enfoque selectivo en ciertos conflictos, lo cual afecta la confianza en este organismo al pensar que no es imparcial, lo anterior afecta la legitimidad de la misma.

Además, la resistencia de algunos Estados y organizaciones a cooperar con la CPI puede ser motivada por razones políticas, económicas o estratégicas. En algunos casos, esto puede incluir la falta de voluntad para arrestar a acusados o el rechazo a cumplir con las órdenes de la CPI, lo anterior, puede obstaculizar la eficacia de la Corte.

“La cooperación internacional es esencial para el funcionamiento de la CPI, dado que carece de medios coercitivos propios. El Estatuto de Roma constituye obligaciones para los Estados Parte, como la entrega de acusados, obtención de pruebas y protección de testigos. Estos mecanismos son cruciales para la efectividad judicial y la lucha contra la impunidad.”

Una vez cumplido con el desarrollo del primer objetivo de esta investigación, procedemos al análisis del segundo objetivo propuesto. En esta etapa, examinaremos detalladamente los desafíos que afronta la Corte Penal Internacional en materia de cooperación, tanto por parte de los Estados signatarios como de aquellos que no hacen parte del Estatuto de Roma. Este análisis resulta crucial para comprender los obstáculos que limitan la eficacia de la Corte en la persecución de crímenes internacionales.

4. DESAFÍOS EN LA COOPERACIÓN CON LA CPI

La cooperación con la Corte Penal Internacional (CPI) enfrenta varios desafíos, los cuales afectan de manera significativa la capacidad para cumplir con su mandato de enjuiciar crímenes internacionales graves como: el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de

guerra. Estos desafíos incluyen problemas legales, políticos, y prácticos que afectan la capacidad de la CPI para cumplir con su mandato.

4.1. CONFLICTOS DE JURISDICCIÓN Y SOBERANÍA ESTATAL

Los estados valoran su soberanía como un principio central del derecho internacional, lo que implica que tienen autoridad suprema sobre sus asuntos internos, incluyendo la administración de justicia y la intrusión de la Corte Penal Internacional, en algunos Estados la perciben como una violación a su soberanía y el ceder el control sobre sus propios sistemas judiciales, en especial cuando este no hace parte del Estatuto de Roma.

Por lo anterior, algunos estados se muestran reacios a ceder jurisdicción a la Corte Penal Internacional sobre casos que involucren a sus ciudadanos o que ocurran dentro de sus territorios, lo cual puede llevar a tensiones diplomáticas y a una cooperación limitada o nula con la Corte.

La jurisdicción internacional que ejerce la Corte Penal Internacional, busca superar los términos de la soberanía estatal en casos de crímenes atroces que afectan a la humanidad en su conjunto, como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. Así mismo, La CPI opera bajo el Estatuto de Roma, un tratado internacional que establece su mandato y jurisdicción. Sin embargo, cuando la CPI intenta ejercer su jurisdicción en territorios de estados soberanos, particularmente cuando esos estados no son parte del Estatuto de Roma, puede ser percibida como una invasión a su soberanía.

De igual manera, la Corte Penal Internacional se preside bajo el principio de complementariedad, lo que significa que solo puede ejercer su jurisdicción cuando un estado no está dispuesto o no es capaz de llevar a cabo investigaciones o enjuiciamientos genuinos, este principio busca respetar la soberanía de los estados, permitiendo que ellos tengan la primera oportunidad de abordar los crímenes graves.

En algunos casos, se generan conflictos sobre la jurisdicción, cuando un estado puede argumentar que es plenamente capaz de llevar a cabo un juicio justo y adecuado, aun cuando la CPI considera que las medidas internas son insuficientes o están motivadas por deseos de proteger a ciertos individuos.

4.2. ESTADOS NO SIGNATARIOS Y LA NEGATIVA A COOPERAR

La Corte Penal Internacional (CPI) enfrenta una serie de desafíos complejos cuando los Estados no signatarios se niegan a cooperar con sus investigaciones y procedimientos. Estos desafíos pueden

categorizarse en ámbitos jurídicos, políticos y operativos, afectando el cumplimiento efectivo del mandato de la Corte.

Falta de Jurisdicción sobre Estados No Signatarios

El principal obstáculo jurídico para la CPI es la falta de jurisdicción directa sobre los Estados que no han ratificado el Estatuto de Roma. Conforme a dicho Estatuto, la Corte tiene competencia sobre los crímenes de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y el crimen de agresión. Sin embargo, esta jurisdicción se limita principalmente a los Estados parte del tratado. En el caso de los Estados no signatarios, la CPI solo puede actuar si el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas refiere el caso, o si el propio Estado acepta la jurisdicción de la Corte de manera ad hoc (art. 12, Estatuto de Roma).

Esta limitación jurídica impide que la CPI investigue y procese delitos internacionales cometidos en territorios de Estados no signatarios, lo que puede dar como resultado la impunidad de los perpetradores, especialmente en contextos de conflictos armados. Tal situación representa una seria amenaza para la justicia penal internacional.

Resistencia Política

Varios Estados han decidido no hacer parte de la Corte Penal Internacional al no ratificar el Estatuto de Roma, alegando que la soberanía se refiere al derecho de un Estado a gobernarse a sí mismo sin interferencia externa, por lo tanto, ven a la CPI como una infracción a este principio, argumentando que las investigaciones y enjuiciamientos internacionales socavan su autoridad y autonomía.

Entre ellos está Estados Unidos, el cual, ha expresado su preocupación de que la CPI podría ser utilizada como una herramienta para llevar a cabo enjuiciamientos políticamente motivados contra sus ciudadanos. Otros Estados, como Rusia y China, también han manifestado preocupaciones similares, lo que refleja la tensión que hay entre la justicia internacional y la soberanía estatal.

Por otro lado, algunos Estados no cooperan con la CPI debido a las presiones ejercidas por aliados poderosos o grupos regionales, tal es el de algunos países africanos quienes han argumentado que la CPI se ha centrado desproporcionadamente en África, lo que ha llevado a movimientos como el intento de retiro masivo del Estatuto de Roma por parte de la Unión Africana.

Negativa a Cooperar

Anteriormente, hemos mencionado la importancia que tiene la Cooperación de los Estados para que la Corte Penal Internacional pueda cumplir con sus funciones, es por ello, que la CPI depende de los Estados para recopilar pruebas y entrevistar a testigos. Cuando esto no ocurre y los Estados se niegan a Cooperar, la corte no puede cumplir a cabalidad sus funciones y es por ello que se puede comprometer la calidad de los casos y limitar la capacidad de la Corte para impartir justicia.

Desafíos Operacionales

Al no contar la Corte Penal Internacional con los recursos necesarios se generan diversos desafíos, como lo es el hecho de que la CPI no tenga un cuerpo policial propio y depende de la cooperación de los Estados para ejecutar órdenes de arresto y llevar a cabo investigaciones, cuando los Estados se niegan a Cooperar deja a la Corte impotente en términos de hacer cumplir sus mandatos.

En consecuencia, la Corte Penal Internacional a menudo debe entablar negociaciones diplomáticas para asegurar la cooperación necesaria, estas pueden incluir acuerdos bilaterales con Estados para la extradición de sospechosos o la provisión de asistencia legal.

Desafíos Relacionados con la Legitimidad

Algunos críticos han argumentado que la Corte Penal Internacional, que en algunos casos ha sido selectiva en sus enjuiciamientos, enfocándose desproporcionadamente en ciertos países o regiones, lo anterior puede causar que los Estados se nieguen a Cooperar. Esta percepción puede socavar la legitimidad de la Corte y dificultar su misión de impartir justicia imparcialmente.

En conclusión, la correlación de la Corte Penal Internacional con Estados no signatarios y aquellos que se niegan a cooperar, revela las tensiones entre la justicia internacional y la soberanía estatal. Algunos Estados pueden optar por no cooperar con la CPI debido a preocupaciones sobre su impacto en sus intereses nacionales o debido a diferencias ideológicas sobre la justicia penal internacional, es por ello, que la Corte debe enfrentar estas dificultades a través de una combinación de diplomacia, cooperación internacional, y un enfoque estratégico para ampliar su legitimidad y eficacia.

4.3 OBSTÁCULOS POLÍTICOS: PROTECCIÓN DE LÍDERES Y FUNCIONARIOS ACUSADOS

La Corte Penal Internacional (CPI) se enfrenta a una serie de desafíos políticos significativos en lo que respecta a la protección de líderes y funcionarios acusados de cometer crímenes de gran gravedad. Muchos Estados defienden la protección de sus líderes y altos funcionarios sobre la base

de la soberanía nacional, argumentando que la CPI interfiere en sus asuntos internos. La persecución de líderes en ejercicio, en particular, podría desestabilizar el país o la región. En ciertos casos, es evidente que el interés en proteger a estos funcionarios radica en su posición de poder, siendo su arresto susceptible de acarrear repercusiones políticas de gran envergadura.

Adicionalmente, algunos Estados recurren a la soberanía como defensa legal para eludir la jurisdicción de la CPI, alegando que los actos en cuestión fueron ejecutados en el ejercicio de sus funciones oficiales, por lo que deben ser juzgados exclusivamente por sus sistemas judiciales nacionales.

Los Estados no signatarios del Estatuto de Roma, que no han reconocido la jurisdicción de la Corte, suelen negarse a cooperar en la captura y entrega de los acusados. Incluso algunos Estados signatarios pueden rehusarse a colaborar debido a alianzas políticas, presiones internas o el temor a represalias. Esta falta de cooperación puede manifestarse de diversas formas, desde la negativa a arrestar y entregar a sujetos buscados por la Corte hasta la omisión de proporcionar información crítica para las investigaciones.

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas posee la facultad de remitir casos a la CPI o suspender investigaciones. Sin embargo, los miembros permanentes del Consejo pueden ejercer su derecho de veto para proteger a sus aliados o bloquear investigaciones que no se alineen con sus intereses geopolíticos. Este poder de veto ha constituido un obstáculo considerable en la persecución de ciertos líderes.

La capacidad de veto de los cinco miembros permanentes (Estados Unidos, Rusia, China, Francia y el Reino Unido) ha sido utilizada en múltiples ocasiones para proteger a líderes aliados o evitar la investigación de determinados conflictos, evidenciando así un sesgo geopolítico en la aplicación de la justicia internacional.

Además, en ciertas circunstancias, los líderes o funcionarios acusados de crímenes graves han gozado de protección mediante leyes de amnistía o acuerdos de paz que garantizan su inmunidad. Aunque tales acuerdos pueden considerarse necesarios para la resolución de conflictos, también pueden contradecir los principios de justicia internacional, limitando la capacidad de la CPI para actuar. Esta situación genera una tensión inherente entre la necesidad de justicia y la urgencia de paz, dando como resultado impunidad para quienes han cometido atrocidades.

La CPI se ha visto enfrentada a dilemas en aquellos contextos donde se ha otorgado amnistía como parte de procesos de reconciliación nacional, lo cual compromete su credibilidad y eficacia en el ámbito de la justicia internacional.

En ciertos casos, los líderes acusados han utilizado la propaganda y la manipulación política para desacreditar a la CPI, presentándola como un instrumento de poder de las potencias occidentales destinado a interceptar en los asuntos internos de otros Estados. Esta narrativa puede captar apoyo popular, debido a la desconfianza existente hacia las instituciones internacionales en diversas naciones, lo que dificulta la cooperación de estos Estados.

Adicionalmente, estos líderes pueden enmarcar sus enjuiciamientos como ataques a su país o grupo étnico, avivando sentimientos nacionalistas y complicando aún más. En ocasiones, algunos líderes y funcionarios acusados buscan refugio en Estados aliados que se niegan a entregarlos a la Corte, amparándose en razones políticas, religiosas o estratégicas, lo que complejiza aún más la labor de la CPI. Esta problemática es más frecuente en Estados no signatarios, ya que estos no están obligados a entregar a los acusados; no obstante, también puede observarse en Estados parte, donde razones políticas llevan a la protección de los acusados.

El hecho de que los acusados se refugien en Estados aliados no solo obstruye su juicio, sino que también transmite un mensaje de impunidad y debilita los esfuerzos globales para hacer rendir cuentas a los perpetradores de crímenes internacionales.

Estos obstáculos políticos no solo dificultan la labor de la Corte Penal Internacional, sino que también plantean interrogantes sobre la eficacia y legitimidad del sistema de justicia penal internacional. La CPI depende en gran medida de la cooperación estatal para llevar a cabo su mandato, y la ausencia de dicha cooperación compromete gravemente su capacidad para hacer cumplir la justicia internacional.

4.4 LIMITACIONES LOGÍSTICAS Y FINANCIERAS

La Corte Penal Internacional (CPI) enfrenta diversas limitaciones logísticas y financieras que afectan su capacidad para cumplir con su mandato de manera efectiva, estas limitaciones abarcan desde la falta de recursos hasta las dificultades operativas en el terreno, y tienen un impacto significativo en la eficacia y la sostenibilidad de la Corte.

Presupuesto Limitado

El presupuesto de la Corte Penal Internacional es determinado anualmente por la Asamblea de los Estados Partes, que incluye a los países que han ratificado el Estatuto de Roma, pero pese a ello, el presupuesto es frecuentemente insuficiente para cubrir todas las necesidades operativas de la Corte. El presupuesto es designado a diferentes áreas:

A las Investigaciones, las cuales son exhaustivas y complejas, éstas a menudo requieren desplazamientos y en muchas ocasiones deben recolectar las pruebas en zonas de conflicto, lo cual hace que sea costoso, el presupuesto limitado ocasiona que la Corte deba priorizar ciertos casos sobre otros, lo que puede llevar a la impunidad en situaciones que no reciben la atención necesaria.

Los juicios internacionales, especialmente aquellos que involucran crímenes como genocidio o crímenes de guerra, son extremadamente costosos y prolongados, la preparación de un juicio de este tipo requiere un equipo especializado para que analicen las evidencias y coordinen a los testigos, el que el presupuesto sea reducido puede ralentizar los procedimientos judiciales o limitar la capacidad de la Corte para presentar un caso sólido.

Además, una de las misiones de la Corte Penal Internacional es apoyar a las víctimas de crímenes internacionales, lo que incluye asistencia legal, psicológica, y a veces financiera. Sin embargo, al tener los recursos limitados, la capacidad de la Corte para ofrecer este tipo de apoyo se ve comprometida, lo que puede afectar la participación de las víctimas en los procedimientos judiciales.

Falta de personal y recursos técnicos

El personal de la Corte Penal Internacional está integrado por fiscales, investigadores, abogados, analistas y otros especialistas que trabajan para cumplir con las funciones judiciales de la Corte. No obstante, la CPI no cuenta con el personal suficiente para cumplir con todas sus tareas.

La Corte Penal Internacional tiene una falta de investigadores que estén calificados para que puedan llevar a cabo la recopilación de las pruebas y la construcción de los casos en un tiempo adecuado, es por ello que se generan retrasos significativos. Además, la escasez de recursos humanos también limita la capacidad de la CPI para responder rápidamente a nuevas situaciones que requieren atención urgente.

Asimismo mismo, la CPI requieren tecnología avanzada, como software de análisis forense, bases de datos de crímenes internacionales, y herramientas de recopilación de pruebas digitales. La falta de recursos para adquirir y mantener estas herramientas puede comprometer la calidad de las investigaciones.

Debido a la complejidad de los casos que maneja la CPI requiere un personal altamente capacitado. Sin embargo, la falta de fondos para la capacitación continua y el desarrollo profesional puede llevar a deficiencias en la ejecución de las tareas.

Acceso a zonas de conflicto

El acceso a zonas de conflicto es vital para que la Corte Penal Internacional pueda llevar a cabo investigaciones en el terreno, pero las zonas de conflicto suelen ser extremadamente peligrosas, con riesgos de ataques armados, minas terrestres y otros peligros que pueden poner en riesgo la vida del personal de la CPI. Por otro lado, los gobiernos o las partes en conflicto a menudo niegan el acceso a la CPI, ya sea por temor a represalias, por intentar encubrir crímenes, o simplemente por no cooperar con la Corte. Además, operar en zonas de conflicto también implica desafíos logísticos, como el transporte de equipos, la construcción de infraestructuras temporales, y la coordinación con organizaciones humanitarias y otras entidades internacionales.

Presión política sobre las decisiones financieras

Las decisiones financieras de la Corte Penal Internacional no están exentas de influencias políticas, algunos Estados Partes pueden condicionar su financiamiento a ciertos criterios o expectativas, lo que puede influir en la forma en que la CPI prioriza sus casos. De igual forma, los Estados Partes, bajo presión política, interna o externa, pueden presionar para recortar el presupuesto de la CPI. Esta presión para mantener los costos bajos puede llevar a la Corte a tomar decisiones que comprometan su capacidad operativa y la calidad de su trabajo.

En conclusión, las limitaciones logísticas y financieras que presenta la Corte Penal Internacional son multifacéticas y se interconectan, afectando casi todos los aspectos de su operación, es por ello, que es esencial que la comunidad internacional proporcione más ayuda financiera y logística a la Corte, para superar estos desafíos.

4.5. EL IMPACTO DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ONU EN LA COOPERACIÓN

El impacto de las decisiones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la cooperación con la Corte Penal Internacional (CPI) presenta un carácter complejo y multifacético. En este sentido, el Consejo de Seguridad juega un papel crucial en el ámbito de la justicia penal internacional, al ser su influencia susceptible de actuar tanto como facilitadora como obstructiva para la colaboración con la CPI.

Teniendo en cuenta el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad posee la autoridad para remitir situaciones a la CPI, incluso en el caso de que dichos crímenes se perpetraran en Estados que no son partes del Estatuto de Roma. Estas remisiones suelen reforzar la

cooperación de la comunidad internacional con la CPI, dado que las resoluciones del Consejo son vinculantes para todos los Estados miembros de la ONU.

Además, el Consejo de Seguridad tiene la facultad de imponer sanciones o embargos a individuos, entidades o Estados que incumplan con sus obligaciones de cooperación con la CPI. Estas medidas coercitivas pueden incluir la congelación de activos, prohibiciones de viaje y otras formas de presión internacional, las cuales son esenciales para asegurar la cooperación de los Estados con la CPI.

Los miembros permanentes del Consejo de Seguridad (China, Francia, Rusia, el Reino Unido y los Estados Unidos), detentan el poder de veto sobre las decisiones del mismo. Este mecanismo permite que cualquiera de estos países pueda bloquear la aprobación de una resolución para remitir un caso a la CPI o imponer sanciones destinadas a promover la cooperación. Asimismo, la existencia de la posibilidad de veto puede dar lugar a una aplicación selectiva de la justicia, donde ciertos casos son referidos a la CPI mientras que otros quedan excluidos, dependiendo de la dinámica de la política internacional en cuestión.

Por lo tanto, es fundamental destacar que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas desempeña un papel preponderante en relación con la cooperación hacia la CPI. Si bien posee la capacidad de fortalecer significativamente dicha cooperación mediante la remisión de casos y la imposición de sanciones, también puede constituir un obstáculo cuando sus decisiones se ven influenciadas por intereses políticos que contrarrestan los principios de justicia que la CPI busca promover.

“La cooperación con la CPI enfrenta obstáculos clave como la soberanía estatal y la negativa de Estados no signatarios a cooperar. Las tensiones entre la jurisdicción internacional y la soberanía limitan la capacidad de la CPI para investigar crímenes graves. Además, la falta de recursos financieros y operativos afecta su eficacia, mientras que las decisiones del Consejo de Seguridad pueden facilitar o bloquear la cooperación estatal, dependiendo de intereses políticos.”

Una vez abordado el segundo objetivo de este artículo de investigación, analizaremos aquellos casos en los que la cooperación internacional con la Corte Penal Internacional ha sido efectiva.

Especialmente en los casos donde se dio la falta de cooperación y obstaculizó el correcto funcionamiento de la Corte, evaluando el impacto que dicha cooperación, o su ausencia, ha tenido en el desarrollo y resolución de los casos.

5. CASOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

A continuación, desarrollaremos los principales casos donde la Cooperación Internacional ha sido efectiva, así mismo, los casos donde no se ha podido logra una cooperación efectiva y el impacto que genera la efectividad de la cooperación internacional en la Corte Penal Internacional (CPI), debido a que es fundamental para evaluar el éxito de la Corte en el cumplimiento de su mandato y en la lucha contra la impunidad (Federación Internacional por los Derechos Humanos, 2024).

5.1. CASOS DE COOPERACIÓN EXITOSA

La Corte Penal Internacional (CPI) ha logrado varios casos exitosos de cooperación con Estados y otras entidades internacionales, a pesar de los obstáculos inherentes a su misión. A continuación, se exponen dos casos emblemáticos:

Caso Thomas Lubanga (República Democrática del Congo)

Thomas Lubanga, líder de la Unión de Patriotas Congoleños (UPC) y comandante de las Fuerzas Patrióticas para la Liberación del Congo (FPLC), fue acusado de reclutar niños menores de 15 años para participar en hostilidades durante el conflicto armado en la región de Ituri, entre 2002 y 2003. En junio de 2004, el gobierno de la República Democrática del Congo remitió esta situación a la CPI, lo que dio inicio a una investigación. En marzo de 2006, la Corte emitió una orden de arresto contra Lubanga, quien fue detenido por las autoridades congoleñas y transferido a La Haya (Coalición por la Corte Penal Internacional, 2015).

El juicio contra Lubanga comenzó el 26 de enero de 2009, siendo el primero llevado a cabo por la CPI desde su creación en 2002. El proceso se centró en los crímenes de guerra relacionados con el reclutamiento y uso de niños soldados en el conflicto. El 14 de marzo de 2012, Lubanga fue declarado culpable, y el 10 de julio de ese mismo año, la Corte lo condenó a 14 años de prisión, considerando los más de seis años que pasó bajo custodia. Este caso marcó un hito en la historia de la CPI, no solo por ser el primer juicio completo, sino también por enviar un mensaje claro sobre el compromiso de la comunidad internacional en la lucha contra la impunidad.

Caso Ahmad Al Faqi Al Mahdi (Malí)

Ahmad Al Faqi Al Mahdi, miembro del grupo islamista Ansar Dine, vinculado a Al-Qaeda en el Magreb Islámico (AQMI), participó en la destrucción de monumentos religiosos e históricos en Tombuctú durante el conflicto en Malí en 2012. Al Mahdi fue responsable de la destrucción de diez mausoleos de santos y de la puerta de la mezquita Sidi Yahya, sitios que formaban parte del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

En septiembre de 2015, la CPI emitió una orden de arresto en su contra por crímenes de guerra relacionados con la destrucción de bienes culturales. Al Mahdi fue detenido en Níger y transferido a la CPI gracias a la cooperación de las autoridades nigerinas. Durante su juicio, que inició el 22 de agosto de 2016, Al Mahdi se declaró culpable, lo que permitió un proceso relativamente corto. El 27 de septiembre de 2016, fue condenado a 9 años de prisión, tomando en cuenta su colaboración con la Corte (Coalición por la Corte Penal Internacional, 2016).

Este caso subrayó el papel crucial de la CPI en la protección del patrimonio cultural durante los conflictos armados. Además, se ordenó la reparación de las víctimas, reconociendo el impacto cultural irreparable y brindando una forma de justicia para las comunidades afectadas. Este precedente refuerza la importancia del patrimonio cultural y su protección bajo el derecho internacional (Coalición por la Corte Penal Internacional, 2016).

Ambos casos destacan la relevancia de la cooperación internacional para el éxito de las misiones de la CPI y demuestran su capacidad para llevar a los perpetradores ante la justicia, sentando precedentes fundamentales en la jurisprudencia internacional.

5.2. CASOS DE INCUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES DE ARRESTO POR PARTE DE LOS ESTADOS MIEMBRO

El incumplimiento de las órdenes de arresto emitidas por la Corte Penal Internacional (CPI) por parte de Estados miembros constituye un desafío crítico que evidencia las tensiones entre la soberanía estatal y las obligaciones derivadas del derecho internacional. Esta falta de cooperación no solo mina la misión de la CPI, sino que también obstruye el desarrollo de la justicia internacional. A continuación, se analizan algunos casos emblemáticos:

Sudán - Omar al-Bashir

Omar al-Bashir, presidente de Sudán entre 1989 y 2019, fue acusado por la CPI de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en el conflicto de Darfur. En 2009 y 2010, la Corte emitió órdenes de arresto contra él, siendo el primer jefe de Estado en funciones procesado por la CPI. No obstante, al-Bashir realizó múltiples visitas oficiales a Estados partes de

la CPI, como Kenia, Chad, Sudáfrica y Jordania, sin ser detenido. Este caso ha profundizado la percepción de una tensión entre la justicia internacional y la política regional en África, donde varios gobiernos han acusado a la CPI de parcialidad y de focalizarse desproporcionadamente en líderes africanos. La situación provocó un movimiento entre algunos Estados africanos para reconsiderar su permanencia en la CPI (Schabas, W. A, 2016).

Kenia - Uhuru Kenyatta

Uhuru Kenyatta, presidente de Kenia, fue acusado por la CPI de crímenes contra la humanidad relacionados con la violencia poselectoral de 2007-2008, que dejó más de mil muertos. Aunque no se emitió una orden de arresto en su contra, Kenyatta fue uno de los primeros jefes de Estado en comparecer voluntariamente ante la CPI mientras ocupaba el cargo. Kenyatta y otros funcionarios argumentaron que la investigación de la CPI estaba politizada. En 2014, la Fiscalía retiró los cargos, citando falta de pruebas y la negativa del gobierno keniano a proporcionar documentos clave. Este caso destaca las limitaciones operativas de la CPI cuando los Estados no cooperan plenamente (Kleffner, J. K, 2017).

Libia - Saif al-Islam Gaddafi

Saif al-Islam Gaddafi, hijo de Muammar Gaddafi, fue acusado por la CPI en 2011 de crímenes contra la humanidad durante el levantamiento en Libia. Tras la muerte de su padre, fue capturado por un grupo rebelde. A pesar de las reiteradas solicitudes de la CPI para que fuera entregado a La Haya, las autoridades libias se negaron, alegando que podían juzgarlo localmente. En 2017, se informó de su liberación por sus captores, complicando aún más la situación. La negativa de Libia a cooperar con la CPI subraya las dificultades para ejercer su mandato en contextos donde los sistemas judiciales locales son reticentes o incapaces de colaborar con la justicia internacional (Kleffner, J. K, 2017).

República Centroafricana - Alfred Yekatom y Patrice-Edouard Ngaïssona

Los líderes de las milicias anti-Balaka, Alfred Yekatom y Patrice-Edouard Ngaïssona, fueron acusados por la CPI de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad en la República Centroafricana. Aunque ambos fueron transferidos a la CPI, el proceso fue prolongado y estuvo marcado por retrasos, lo que refleja las dificultades de los Estados miembros para cooperar plenamente en contextos de conflicto interno o fragilidad estatal. Este caso demuestra que, incluso cuando los Estados muestran voluntad de colaborar, los obstáculos internos pueden retrasar o complicar la implementación de las órdenes de la CPI (Gómez, P., 2020).

El incumplimiento de las órdenes de arresto por parte de los Estados miembros plantea serias preocupaciones sobre la efectividad de la CPI en el cumplimiento de su mandato. Estos casos evidencian las dinámicas complejas que enfrenta la Corte y la comunidad internacional en la aplicación efectiva de la justicia penal internacional.

5.3. IMPACTO DE LA COOPERACIÓN O FALTA DE ESTA EN EL DESARROLLO DE LOS CASOS

La cooperación, o su ausencia, es determinante en el éxito o fracaso de los casos ante la Corte Penal Internacional (CPI). Este tribunal carece de un cuerpo policial propio o de mecanismos de ejecución forzada, lo que lo hace depender en gran medida de la colaboración de los Estados, organizaciones internacionales y otros actores clave para cumplir su mandato de juzgar.

La cooperación estatal resulta esencial para lograr la detención y entrega de los sospechosos a la CPI. Los casos de Thomas Lubanga (República Democrática del Congo) y Ahmad Al Faqi Al Mahdi (Malí) ilustran cómo la colaboración de los Estados y la comunidad internacional facilitó la captura y traslado de los acusados a La Haya, lo que permitió el avance de los respectivos procesos judiciales (Banco Mundial 2020).

Sin embargo, en otras ocasiones la falta de cooperación ha sido evidente. Los casos de Omar al-Bashir (Sudán) y Joseph Kony (Uganda) han enfrentado graves obstáculos y permanecen en gran parte sin ejecutar debido a la negativa de algunos Estados a arrestar y entregar a estos individuos, incluso cuando han visitado países miembros del Estatuto de Roma.

Asimismo, la cooperación es indispensable en la recopilación de pruebas y testimonios. La CPI depende de la asistencia de los Estados para acceder a documentos, lugares y testigos cruciales para sustentar sus casos. Un ejemplo de esto es el caso de Jean-Pierre Bemba (República Centroafricana), en el cual la colaboración con el gobierno centroafricano permitió la obtención de pruebas fundamentales que llevaron a su condena inicial por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, aunque esta condena fue posteriormente anulada en apelación (Santos, G. & Bustos, C, 2010).

La efectividad de las sentencias de la CPI también depende de la cooperación de los Estados en el cumplimiento de las penas y la implementación de medidas de reparación a las víctimas. Si los Estados no colaboran en la aplicación de las decisiones judiciales, las sentencias pueden perder su eficacia. En este sentido, la CPI ha establecido mecanismos como el Fondo Fiduciario para las Víctimas, que busca proporcionar reparaciones a las víctimas de crímenes atroces. Sin embargo,

para que estas reparaciones sean efectivas, la cooperación estatal y de otras partes resulta imprescindible (Dirección de Asistencia Jurídica Internacional, 2022).

En conclusión, la cooperación internacional es un pilar esencial para el éxito de la CPI en su lucha contra la impunidad por los crímenes más graves. Sin una colaboración activa de los Estados, organizaciones internacionales y demás actores relevantes, la CPI enfrenta serios obstáculos que podrían comprometer sus esfuerzos por impartir justicia (Cruz, 2025).

“La cooperación internacional es fundamental para la eficacia de la Corte Penal Internacional (CPI), pues permite la detención de acusados y la obtención de pruebas, como en los casos de Thomas Lubanga y Ahmad Al Faqi Al Mahdi. Sin embargo, la falta de cooperación, evidenciada en los casos de Omar al-Bashir y Saif al-Islam Gaddafi, socava la justicia internacional, destacando las tensiones entre la soberanía estatal y las obligaciones internacionales.”

A continuación, se evaluará la eficacia de la cooperación frente al funcionamiento de la CPI. Para ello, se analizará la correspondencia existente entre la cooperación internacional y el cumplimiento de los mandatos emitidos por la CPI, así como la incidencia de dicha cooperación en la percepción de legitimidad de la Corte (Muñoz, V, 2022).

6. EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LA COOPERACIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA CPI

La evaluación de la eficacia de la cooperación en el funcionamiento de la Corte Penal Internacional (CPI) implica analizar cómo la colaboración entre Estados, organizaciones internacionales y la CPI contribuye al cumplimiento del mandato de la Corte y a la administración de justicia.

6.1. ANÁLISIS DE LA RELACIÓN ENTRE COOPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MANDATO DE LA CPI

La cooperación de los Estados en el cumplimiento de los mandatos de la Corte Penal Internacional (CPI) ha sido un factor decisivo para la efectividad de la misma. Sin embargo, dicha cooperación ha sido inconsistente y varía según factores políticos, regionales y la naturaleza de los casos en

cuestión.

Algunos Estados han mostrado una cooperación activa en la ejecución de órdenes de arresto emitidas por la CPI, facilitando la entrega de sospechosos para ser juzgados. Un ejemplo notable es el caso de Jean-Pierre Bemba, exvicepresidente de la República Democrática del Congo, quien fue arrestado en Bélgica en 2008 tras una orden emitida por la Corte (Vásquez, C. & Medina, M., 2009).

No obstante, en muchos otros casos la cooperación ha sido limitada o incluso inexistente, como en el caso de Omar al-Bashir, expresidente de Sudán, donde la falta de acción por parte de varios Estados impidió su arresto, pese a las órdenes de captura internacionales (Ratti, 2023).

En contextos como la República Centroafricana y Uganda, la cooperación gubernamental ha permitido a la CPI llevar a cabo investigaciones de manera más efectiva. Sin embargo, en Estados no signatarios o en aquellos inmersos en conflictos, la Corte ha enfrentado serias dificultades para acceder a pruebas y testigos esenciales para los procesos judiciales.

Países europeos, como los Países Bajos, han brindado apoyo crucial en la protección y reasentamiento de testigos vulnerables. Este tipo de cooperación es esencial para garantizar la seguridad de quienes proporcionan testimonios clave, aunque en algunos casos ha sido insuficiente, dejando a testigos y víctimas en situaciones de riesgo (Vásquez, C. & Medina, M., 2009).

Por su parte, la Unión Africana ha expresado en varias ocasiones su oposición a las acciones de la CPI, particularmente en casos que involucran a líderes africanos. Esta organización ha instado a sus miembros a no cooperar con la Corte, argumentando un supuesto sesgo contra África.

En contraste, regiones como América Latina y Europa han mostrado mayor disposición a cooperar con la CPI, facilitando investigaciones, arrestos y la implementación de sentencias. No obstante, grandes potencias como Estados Unidos, Rusia y China, que no son signatarias del Estatuto de Roma, han mostrado una marcada resistencia a colaborar con la Corte. Estados Unidos, incluso, ha tomado medidas activas para socavar la CPI, como la imposición de sanciones contra sus funcionarios. Esta falta de cooperación por parte de actores clave en la escena internacional ha limitado gravemente la capacidad de la CPI para actuar en determinados conflictos y crímenes (Vásquez, C. & Medina, M., 2009).

La CPI ha promovido el principio de complementariedad, alentando a los Estados a enjuiciar crímenes graves a nivel nacional. En algunos casos, esto ha dado como resultado una mayor cooperación estatal; sin embargo, en contextos donde los sistemas judiciales nacionales son débiles

o corruptos, la capacidad de los Estados para cooperar ha sido restringida, obligando a la Corte a intervenir directamente, a menudo con recursos limitados (Téllez, González & Jurado, 2022; Aguilar & Méndez, 2024).

En conclusión, la cooperación de los Estados con la CPI ha sido irregular. Mientras algunos Estados Partes han cumplido con sus obligaciones y apoyado activamente el trabajo de la Corte, otros han mostrado resistencia, especialmente en casos políticamente sensibles o que involucran a figuras de poder. La falta de cooperación por parte de las grandes potencias y los Estados no signatarios sigue siendo uno de los desafíos más significativos para la CPI, afectando su capacidad para actuar de manera efectiva y cumplir con su mandato de justicia internacional (Vásquez, C. & Medina, M., 2009).

6.2. IMPACTO DE LA COOPERACIÓN EN LA PERCEPCIÓN DE LA LEGITIMIDAD DE LA CPI

La cooperación de los Estados con la Corte Penal Internacional (CPI) tiene un impacto concluyente en la percepción de su legitimidad, tanto a nivel internacional como en las comunidades afectadas. Esta percepción es crucial para la eficacia de la Corte, pues refuerza su autoridad moral y su capacidad en la ejecución del mandato de investigar y sancionar crímenes de lesa humanidad, genocidio, y crímenes de guerra (Huertas & Manrique, 2024; Huertas, Manrique & Hernández, 2022).

La cooperación efectiva de los Estados es indispensable para que la CPI logre sus objetivos de investigar, procesar y castigar a los responsables de crímenes internacionales graves, lo que fortalece la percepción de su capacidad operativa. En efecto, cuando la CPI es vista como un tribunal independiente y respaldado por la comunidad internacional, su legitimidad se consolida. Sin embargo, cuando los Estados se resisten a cooperar, la percepción de legitimidad puede verse gravemente afectada, especialmente en aquellas regiones donde la cooperación es limitada o inexistente, comprometiendo así su capacidad de actuar de manera efectiva (Herrán & Blanco, 2021).

El respaldo de potencias internacionales y Estados influyentes también es esencial para reforzar la legitimidad de la CPI. El apoyo de estas naciones demuestra el compromiso de la comunidad internacional con la justicia penal internacional. Por el contrario, la falta de cooperación por parte de grandes potencias como Estados Unidos, Rusia y China no solo limita la capacidad operativa de la CPI, sino que erosiona su legitimidad. La negativa de estos países a adherirse al Estatuto de Roma genera cuestionamientos sobre la universalidad y equidad de la justicia que la Corte pretende promover (Blanco, Echeverry y Ortega, 2020).

El éxito en los casos y la cooperación sostenida de los Estados no solo refuerzan la percepción de la CPI como una institución valiosa, sino que también pueden incentivar a más países a ratificar el Estatuto de Roma, lo que ampliaría la participación global y fortalecería la legitimidad de la Corte al evidenciar un compromiso internacional más amplio con la justicia penal internacional.

En conclusión, la cooperación estatal con la Corte Penal Internacional es un factor determinante que influye directamente en la legitimidad de la Corte. Cuando los Estados cooperan plenamente, la CPI es vista como una institución eficaz, justa e imparcial. No obstante, la falta de cooperación, especialmente por parte de grandes potencias o en casos con implicaciones políticas, debilita su legitimidad y alimenta percepciones de ineficacia o parcialidad.

“La cooperación estatal es esencial para la eficacia y legitimidad de la CPI, permitiendo el cumplimiento de su mandato de justicia internacional. No obstante, su inconsistencia, especialmente entre potencias no signatarias y en casos politizados, debilita la capacidad de la Corte, afectando su legitimidad y percepción de imparcialidad en la comunidad internacional.”

7. CONCLUSIONES

La presente investigación se concluye que la cooperación internacional es un elemento indispensable para el funcionamiento eficaz de la Corte Penal Internacional (CPI). Sin dicha colaboración, la Corte se ve limitada en su capacidad de llevar a cabo investigaciones, ejecutar órdenes de arresto y enjuiciar a los responsables de los crímenes internacionales más graves. A pesar de los avances en la consolidación del marco normativo y los mecanismos de cooperación, persisten desafíos significativos, especialmente en relación con los Estados no signatarios y aquellos que se resisten a colaborar. Casos emblemáticos como los de Omar al-Bashir y Saif al-Islam Gaddafi demuestran las tensiones entre la justicia internacional y la soberanía estatal, lo cual ha debilitado la efectividad de la CPI en ciertos contextos.

Es fundamental que la comunidad internacional refuerce los mecanismos de cooperación y promueva un mayor compromiso de los Estados para superar los obstáculos que impiden la acción de la Corte. Esto incluye no solo la implementación rigurosa de las obligaciones establecidas en el Estatuto de Roma, sino también el desarrollo de estrategias diplomáticas que incentiven a los Estados no signatarios a colaborar con la CPI.

Finalmente, se destaca la necesidad de que la CPI cuente con recursos financieros y operativos adecuados para cumplir con su mandato. El apoyo sostenido de los Estados Parte es esencial para garantizar que la Corte pueda continuar su lucha contra la impunidad y contribuir de manera efectiva a la justicia global.

Con esta investigación, se reafirma el rol crucial de la cooperación internacional en la administración de justicia penal internacional y se hacen recomendaciones específicas para fortalecer los mecanismos de colaboración que permitan a la CPI ejercer su función de manera eficiente y justa en el ámbito internacional.

Bibliografía

- Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional. (2008). La Cooperación Internacional y su Régimen Jurídico en Colombia. Recuperado de https://www.apccolombia.gov.co/sites/default/files/2022-03/4771_LA_COOPERACION%CC%81N_INTERNACIONAL_Y_SU_RE%CC%81GIMEN JURIDICO_EN_COLOMBIA.pdf
- Aguilar Cavallo, G., & Méndez Royo, D. (2024). El principio de concordancia práctica y los derechos humanos. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 19(2), 52-78. <https://doi.org/10.15332/19090528.10669>
- Banco Mundial. (2020). *Informe de cooperación económica global 2020*. Banco Mundial
- Blanco, C (2020). El recordatorio a la determinación del contenido esencial de los derechos fundamentales, atendiendo el escenario de la pandemia por el Covid-19 en el Estado colombiano en *Revista Novum Jus*. Vol 15 Num 1. DOI: 10.14718/NovumJus.2021.15.1.2. p.p. 17-40
- Blanco Alvarado, C., Echeverry Botero, D. y Ortega Ruiz, G. (2020). ¿Por qué es importante relacionar a la Comunidad Andina con la descentralización territorial? *Revista IUSTA*, 53, 207-225. doi: <https://doi.org/10.15332/25005286.6277>
- Cancillería de Colombia. (s.f). ¿Qué es Cooperación Judicial Internacional? Recuperado de <https://www.cancilleria.gov.co/faq/que-cooperacion-judicial-internacional#:~:text=La%20Cooperaci%C3%B3n%20Judicial%20internacional%20es,del>

[%20uno%20o%20del%20otro](#)

- Cruz R, 2025, procedimientos y herramientas que la jurisdicción penal otorga a los ciudadanos colombianos para ejercer su derecho fundamental a la defensa y al debido proceso, en *Revista Nuevos Desafíos Del Derecho*, Vol. 6 Núm 1 pag 129-165, documento extraído el 10 de abril de 2025 de <https://revistas.poligran.edu.co/index.php/desafios/issue/view/507>
- Davoli, A. (2024). *La cooperación judicial en materia penal*. Parlamento Europeo. Recuperado de <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/155/la-cooperacion-judicial-en-materia-penal>
- Gadea, A. (2018). “África y la Corte Penal Internacional. La relación ante la nueva coyuntura global”. *Revista Electrónica de Derecho Internacional Contemporáneo / REDIC*, Año 1, Número 1, pp. 32-51. Recuperado de https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/96143/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gómez, P. (2020). *Transferencia tecnológica en la cooperación internacional*. Editorial Desarrollo Global.
- Herrán Pinzón, O. A. y Blanco Blanco, J. (2021). De los derechos de los grupos indígenas en el marco internacional. *Revista IUSTA*, (55). <https://doi.org/10.15332/25005286.6851>
- Huertas Díaz, O., & R. Manrique Molina, F. E. (2024). (Des)Órdenes estructurales, el poder de las sentencias judiciales en la transformación social. *IUSTA*, 61, 97-123. <https://doi.org/10.15332/25005286.10698>
- Huertas Díaz, O. ., Manrique Molina, F. E. R. ., & Hernández Ramírez, M. Y. (2022). Metodología para medir y evaluar el cumplimiento e impacto de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *IUSTA*, 56, 189-213. <https://doi.org/10.15332/25005286.7764>
- Kleffner, J. K. (2017). *La complementariedad en el Estatuto de Roma y las jurisdicciones penales nacionales*. Oxford University Press.
- La Rosa, M. (2003). *Fundamentos, objetivos y proyecciones de la Corte Penal Internacional*. *Revista IIDH* vol. 38, págs. 67-109. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/R06728-2.pdf>
- La Dirección de Asistencia Jurídica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de Argentina. (2022). *COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL EN MATERIA PENAL*. Recuperado de <https://www.oas.org/ext/Portals/33/adam/Content/bhbXarCXFUqWoffJxfy1lg/Text/dajin-compendio-penal.pdf>
- Lopez, F. (2021). *PERSPECTIVA DE LA COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL EN MATERIA PENAL*. (Trabajo de Grado, Instituto de Altos Estudios Diplomáticos “Pedro Gual”). Recuperado de <https://iaedpg.edu.ve/wp-content/uploads/2023/12/Lopez-Cooperacion-juridica-internacional-en-materia-penal.pdf>
- Martínez, C. (2020). *Infraestructuras y desarrollo: El rol de la cooperación para el desarrollo*. Publicaciones del BID.

- Medina, A. & Gómez, C. (2002). *El Tribunal Penal Internacional y su Jurisdicción*. [Trabajo de grado Pontificia Universidad Javeriana]. Recuperado de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/55425/Tesis-33.pdf?sequence=1>
- Muñoz, V. (2022). *La Corte Penal Internacional: evolución, competencia y funcionamiento*. [Trabajo de grado en Derecho Universidad de Valladolid]. Recuperado de https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/67007/TFG-D_01674.pdf?sequence=1
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2013). *La cooperación internacional en materia penal contra el terrorismo*. Recuperada de https://www.unodc.org/documents/terrorism/Publications/Training_Curriculum_Module3/Module_3_-_International_cooperation_in_counter-terrorism_-_Spanish.pdf
- ONU. (2020). *Cooperación en seguridad internacional*. Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
- ONU Medio Ambiente. (2020). *Cambio climático y cooperación ambiental*. Naciones Unidas.
- Rodríguez, A. (2021). *La asistencia humanitaria en tiempos de crisis global*. Informe de la Cruz Roja Internacional
- Ratti, F. (2023). La dignidad y la reparación del daño inmaterial en la Corte Interamericana de derechos humanos: Análisis jurisprudencial dinámico. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 18(2), 112-133. <https://doi.org/10.15332/19090528.9734>
- Sadat, L. N. (2002). *La Corte Penal Internacional y la transformación del derecho internacional*. Transnational Publishers.
- Santos, G. & Bustos, C (2010). *LA CORTE PENAL INTERNACIONAL*. Centro de Documentación, Información y Análisis Dirección de Servicios de Investigación y Análisis Subdirección de Política Exterior. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-10-10.pdf>
- Schabas, W. A. (2016). *Una introducción a la Corte Penal Internacional* (5ª ed.). Cambridge University Press.
- Tellez Navarro, R. F.; González Serrano, A. y Jurado Carrillo, D. (2022). Medidas de no repetición ordenadas por los órganos convencionales de Naciones Unidas. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 17(2), 117-145. <https://doi.org/10.15332/19090528.8768>
- Torres, J. (2021). *Donaciones en especie como herramienta de cooperación internacional*. Boletín de Ayuda Humanitaria, 8(3), 40-58.
- UNESCO. (2019). *Cooperación cultural y relaciones diplomáticas*. UNESCO.
- Vásquez, C. & Medina, M. (2009) *La Corte Penal Internacional*. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Política de la Universidad Alas Peruanas. Vol.7, N°.6, págs. 449 – 460. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8074799>